

ACTA N º 40/81

--En Santiago de Chile, a veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 9.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Tte. General (R) Carlos Forestier Haensgen, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Brigadier General (R) Jaime Estrada Leigh, Ministro de Vivienda y Urbanismo; Pedro Pizarro Baltz, Subsecretario de Economía y Reconstrucción; Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alfonso Serrano Spoeker, Subsecretario de Previsión Social; Capitán de Navío (J) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, Integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel (E) Rafael Villaroel Carmona, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Tte. Coronel (E) Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Mayor (EJ) Eleazar Vergara Rodríguez, Integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (J) Hernán Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, Integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Elena Uganda Ortega, Jefa Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Martín Costabal Llona, Jefe de Presupuesto; Magdale-

na Palumbo Ossa y Gabriela Maturana Peña, Integrantes de la I Comisión Legislativa; Jaime Illanes Edwards, Integrante de la II Comisión Legislativa; y Agustín Venegas Alhucema, Integrante de la III Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

¿Nada especial?

CUENTA:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En el primer punto de la Cuenta hay dos oficios del señor Presidente de la II Comisión Legislativa.

Uno que dice relación con el proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal; y otro que dice relación con el proyecto que modifica la Ordenanza General del Tránsito y la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Son los boletines 2864-07 y 2804-07.

En cuanto al primero, se solicita una prórroga de sesenta días hábiles en atención a que la materia que reforma el Código de Procedimiento Penal incluye una muy densa y extensa modificación de múltiples disposiciones del Código de Procedimiento Penal y la reunión de antecedentes ha impedido a la Comisión poder evacuar el informe dentro del plazo que tenía, que era el 31 de diciembre de este año.

Y el segundo también solicita una prórroga por sesenta días hábiles por similares razones, ya que se trata de modificar la Ordenanza General del Tránsito y la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

En consecuencia, correspondería resolver respecto de estas dos prórrogas, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Respecto a la primera materia que se refiere al Código

de Procedimiento Penal, no hay inconveniente en aumentar el plazo.

Se aumenta a sesenta días.

El segundo oficio sobre la Ordenanza General del Tránsito pide la misma prórroga.

¿Hay inconveniente?

Se aumenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-El segundo punto de la Cuenta.

En la sesión legislativa del 15 del presente, la Excelentísima Junta de Gobierno acordó, al conocer el proyecto que establece Normas Complementarias de Administración Financiera e Incidencia Presupuestaria, darle en general trámite extraordinario, salvo respecto de la bonificación especial de Pascua para trabajadores y pensionados del sector público, materia ésta que estaba dentro de los artículos transitorios de dicho proyecto.

Respecto de la bonificación de Pascua se acordó desglosarla del proyecto general y darle trámite extraordinario. En el momento en que preparaba la carátula del proyecto desglosado para iniciar el trámite de suscripción por Gabinetes, recibí indicación del señor Almirante en orden a consultar a los señores integrantes de la Junta para estudiar la posibilidad de suscribir un proyecto que, además de incluir dicha bonificación, incluyera la norma del artículo 28 permanente del proyecto general, Suplencias y Reemplazos en los Servicios de Salud y el Suplemento Presupuestario contenido en el artículo 4º del proyecto general.

En base a lo anterior, elevé ambas alternativas al señor Presidente de la IV Comisión Legislativa, Tte. General de Ejército Don Raúl César Benavides.

Paralelamente a esta circunstancia recibí del Ministro del Trabajo un oficio en el cual se me indica que hay en el proyecto general dos errores involuntarios.

Uno en el que se me indica que respecto de este suplemento presupuestario el ítem 04 correspondía al 05, por tratarse de recursos destinados a la Subsecretaría de Investigaciones para cubrir déficit de remuneraciones.

Y una segunda rectificación que no tenía que ver con este trámite extraordinario y que se refería al artículo 2º transitorio del proyecto, que había que suprimir, por corresponder a un complemento de la disposición permanente que no estaba incluida en el proyecto general.

En estas condiciones, el señor Tte. General don Raúl César Benavides suscribió la segunda alternativa, la propuesta por el señor Almirante, con una variación que decía relación con la presentación política del proyecto, es decir, destacando que parte del Suplemento Presupuestario se destinaba a la bonificación de Pascua.

Estos antecedentes los elevé al Gabinete del señor General Director de Carabineros con el objeto de que resolviera respecto de ambas situaciones y el señor General me indicó que él optaba por la primera alternativa, es decir, por el acuerdo primitivo de la Junta de Gobierno, en atención a que ése había sido el acuerdo y respecto de lo demás se había acordado trámite ordinario.

En esas condiciones, advirtiéndole que no se había producido acuerdo necesario para la suscripción de los proyectos, he traído, señor Almirante, señores integrantes de la Junta de Gobierno, esta materia para la decisión de la Junta con el objeto de que si lo tiene a bien se sirva resolver ahora sobre el particular.

Este, señor, es el segundo punto de la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre el particular, en verdad hubo un acuerdo en el sentido de que solamente se le diera el trámite de extrema urgencia a la bonificación de Pascua. Y en cuanto al resto, iba a ser tratado por otro procedimiento, porque lo que especialmente preocupaba era que a primera vista aparecía como algo inusual esta bonificación para las Instituciones de la Defensa Nacional.

Yo en realidad estuve de acuerdo, porque desde los comienzos del año las instrucciones, tanto del Presidente en forma directa, como a través del Ministro de Defensa, decían en forma insistente que no habría bonificación, ni habría suplementos, ni habría nada y que cada Institución debía barajarse con los medios que les habían sido asignados a través de sus presupuestos.

Nosotros así lo creímos, así empezamos a trabajar y es así como para poder operar tuvimos que disminuir personal y es así como ahora tengo dos mil quinientas vacantes. Tenía dos mil setecientas, pero estoy debiendo parte del vestuario, equipo, forraje, etcétera, etcétera. Para operar los vehículos he tenido que comprar bencina. El hecho es que tengo déficit. Y resulta que me encuentro que la única Institución que no recibe un centavo es Carabineros de

Entonces, yo digo, no tengo ningún inconveniente en que las demás Instituciones sí lo reciban y ojalá, en buena hora hubiera tanto dinero como para entregar en forma generosa. Pero que se deje de lado a una Institución, no sé por qué razón, se me ocurre que porque sí, no más, entonces, no estoy de acuerdo. Es por eso que preferiría que esta parte del proyecto se tratara aparte y en la forma que corresponda. De otra forma no podría firmar.

Eso sería todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera decir que frente a eso, indudablemente que la proposición de gastos, entiendo yo, corresponde al Ejecutivo. O sea, no es un proyecto que nosotros podamos modificar. De manera que sería un problema de discutir con el Ejecutivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por eso digo yo, para discutirlo con más calma, con más tranquilidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya que hablamos de presupuesto, yo quiero recordar que la Fuerza Aérea tiene exactamente la mitad del presupuesto de Carabineros de Chile. Nada más que eso. De manera que si hablamos de presupuesto, el primero que está en desacuerdo soy yo.

Tengo la mitad de la Marina y la mitad de Carabineros y tengo que arreglármelas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pienso, Almirante, ¿no podríamos avanzar sacando este proyecto, firmándolo e incorporándolo al proyecto de ley y hacer presente que falta este financiamiento para Carabineros?

El señor GENERAL MENDOZA.- No quiero yo que financien todo el déficit que tengo, pero por lo menos una parte. Que se acuerde siquiera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El día jueves yo tuve una reunión con el Ministro de Hacienda a raíz del rechazo de esta ley por parte de la Junta en la forma que venía presentado por el hecho de que esta misma ley modificaba seriamente a varias leyes y que al ser tratado en forma extraordinaria, como quería el Ministerio de Hacienda y como venía propuesto de que se tratara, no había tiempo ni posibilidad de hacerlo. Además, tenía que haber sido conocido por el Ministro de Hacienda. Eran muchas las materias que se

estaba proponiendo que se resolvieran en forma demasiado rápida desde el año pasado, en diciembre, y no se podía ahora traérmelas en diciembre de este año cuando faltan diez días para que termine 1981.

En resumen, quedó de acuerdo el Ministro de Hacienda en que se formara una Comisión conjunta, se legislara extraordinariamente y lo que esta Comisión aceptara como factible se incorporara a una ley que se formaría aquí, sin que significara, por supuesto, mayores gastos, porque eso no lo podemos hacer y si hubiera algún mayor gasto, tendría que tratarse con el Ministerio de Hacienda para que éste lo aceptara.

Esto sería posible tratarlo el próximo jueves 29, en una ley que sería la cuarta o la quinta parte de la actual, pero incluiría una materia urgente que necesita el Gobierno para este año,

Ese sería el acuerdo.

Si ustedes están de acuerdo en una Comisión conjunta que estudie lo que es posible tratar, se hace. Pero si no es posible, se excluye. Tenemos plena libertad para hacerlo.

En todo caso, la Ley de Aeronáutica y la Ley de Navegación no se tocan.

¿Estaríamos de acuerdo en formar una Comisión conjunta con el Ministerio de Hacienda y con un tratamiento especial extraordinario para que no haya necesidad de informe técnico de la Secretaría de Legislación y si está listo para el 29, se trata? De lo contrario, no se trata.

Esta ley contendrá las materias que nos interesan y que naturalmente le interesan al Ejecutivo específicamente,

Hay tres puntos que le interesan, Uno, son las bonificaciones. Dos, fondos para el Ministerio de Salud, porque si no, en enero y febrero no tendrían practicantes para cubrir las veinticuatro horas.

¿Cuál es la otra?

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Las otras son normas de personal ..., mi Almirante, para no tener problemas para poderles pagar ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el suplemento presupuestario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo eso lo tratan ahí y se hace presente al Ministerio de Hacienda y en el punto en que no haya acuerdo, se saca.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

Este es un problema principalmente con Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización entonces, por lo que yo entiendo, para obtener la suscripción por Gabinete de inmediato respecto al aguinaldo de Pascua.

Ya está firmado por el General señor Mendoza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Puedo seguir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siga, no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un tercer punto de la Cuenta respecto del cual tengo la preocupación que me atrevo a plantearla a la Excelentísima Junta de Gobierno y que dice relación con el decreto ley N° 3.637.

Hasta comienzos de este año las ternas o quinas para designar los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema eran resueltas con intervención del Colegio de Abogados. Con ocasión de la transformación de los colegios profesionales en asociaciones gremiales, hubo necesidad de efectuar la adaptación correspondiente para que no interviniera el Colegio de Abogados en esto y se planteó la necesidad de superar el vacío que significaba el establecer un procedimiento para formar las quinas de la Corte Suprema.

Sobre el particular, el decreto ley N° 3.637, de comienzos de este año, dispuso que respecto de los abogados integrantes de la Corte Suprema el Senado de la República en el período permanente debía hacer la proposición correspondiente a la Corte Suprema, proponiendo una cantidad de cuarenta y cinco abogados para la designación de las quinas.

Pero en el artículo 2° transitorio de este decreto ley que he mencionado, se dijo que mientras el Senado de la República no entrara en funciones, esa proposición debía hacerla la Junta de Gobierno.

Los abogados integrantes son designados por tres años y corresponde precisamente ahora, en el curso de enero del próximo

año en adelante el primer trienio transitorio.

De manera entonces que en mi apreciación correspondería resolver respecto de esta designación o proposición de los cuarenta y cinco abogados, de la Excelentísima Junta de Gobierno, a la Corte Suprema y esta es la materia, señor Almirante, que me he atrevido a plantear y digo me he atrevido a plantear, porque no es materia que dice relación con la ley, es decir, no es materia del Secretario de Legislación, pero si lo sería de la Junta de Gobierno y por eso es que traigo a colación el asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

De acuerdo con el artículo 49, de las atribuciones exclusivas del Senado, está la proposición de abogados para los trienios de las Cortes. Por lo tanto, la haríamos nosotros.

Tiene que ser hecha en la última semana o en la última quincena de diciembre de cada tres años.

Yo creo que en la próxima sesión podríamos traer una lista de abogados sobre los cuales nosotros estemos de acuerdo. Lo vemos y resolvemos y se la mandamos a la Corte Suprema para que ésta a su vez haga las proposiciones al Ejecutivo, porque éste es el que nombra.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- En cuanto a la forma de presentar la lista. Se pueden poner de acuerdo los Jefes de Gabinete a fin de traer una lista para ser discutida o cada uno puede traer cuarenta y cinco nombres, lo cual estimo que es mucho más difícil.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Son muchos.

El señor GENERAL MATTHEI.- El procedimiento para llegar a cuarenta y cinco nombres no es fácil.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es una especie de cuoteo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo otro es que cada uno traiga unos cuantos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo diría que antes de llegar a la sesión podemos conversar los cuatro y cada uno proponer tales y cuales y así llegar con algo más o menos trabajado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De lo contrario, vamos a perder toda la sesión.

El señor GENERAL MATTHEI.- En principio, que cada uno aporte quince nombres más o menos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los que quieran. Ahí se verá para llegar a acuerdo, ya que es posible que haya nombres que van a estar en todas las listas.

Desde luego, los que están en el Tribunal y que eran integrantes de las Cortes, ya no pueden estar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hay algunos requisitos que tienen que cumplirse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y hay inhabilidades.

Si están en el Tribunal Constitucional y los que estén aquí en las Comisiones, están prácticamente inhabilitados y los que están trabajando en la formación de las leyes también, porque en muchas oportunidades se le manda a la Corte Suprema para que ratifique ...

Yo creo que hay que pedirle, tanto a las Cortes como a las personas que ustedes tengan ...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, se puede pedir la lista actual de los abogados integrantes y ver, en realidad, como Presidente de las Cortes, cuál ha sido su desempeño, porque los que no sirven, habría que sacarlos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Estos abogados tienen que tener algunas condiciones especiales? ¿Algún requisito?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ministro de Corte Suprema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro de Corte Suprema para ser abogado integrante.

En este momento el número uno es don Enrique Urrutia.

¿Estaríamos de acuerdo en traerla para la próxima sesión?

Hay que sacar una lista de cuarenta y cinco abogados para mandársela a la Corte Suprema.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro que en conversaciones de los Jefes de Gabinetes se adelanta algo también.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que puede adelantarse mucho.

Sugiero que así se haga.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Desea, señor Almirante, que se cite a esa reunión a la señorita Ministra de Justicia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es privativo de la Junta. No tiene nada que ver la Ministra de Justicia.

Ella puede proporcionar informaciones en forma particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que no. El Ejecutivo especialmente hace hincapié de lo que es privativo de él y no consulta a la Junta.

Definitivamente, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es privativo del Congreso de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tengo más, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

¿Observaciones?

No hay.

TABLA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre la Tabla.

Yo sería de opinión de que antes de tratar la Tabla, conversemos dos leyes que tienen distintas materias y que políticamente, en mi apreciación, son importantes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece que es muy buena idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Perfectamente de acuerdo.

1.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEY N° 964, DE 1975, SOBRE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES URBANOS. (BOLETIN N° 007-14)

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la Tabla tenemos dos leyes. La primera de ellas es la derogación del decreto ley N° 964, sobre arrendamiento de habitaciones en general.

Esta ley fue modificada por los decretos leyes N° 1 y 128, de 1973, y también por el D.F.L. N° 2, generándose el decreto ley N° 964, del 12 de abril de 1975, extenso cuerpo legal bastante bien estudiado en la época y que tiene una fundamentación muy larga.

Entre las cosas que establece dice que siendo política del Gobierno en materia de arrendamiento consecuente con el principio de libertad y autonomía de los participantes de la sociedad en sus relaciones socio-económicas, es necesario adoptar una posición tal que produzca la unidad en vez de el antagonismo en las poblaciones.

En seguida, se quiere por medio de esta ley, en alguna forma, estimular la construcción de nuevas viviendas a través de instrumentos económicos adecuados.

Entonces, entre las cosas que se proponen en esta ley, que es bastante completa, a mi juicio, y que no es más que la continuación de la anterior, pero muy mejorada, quedó permanentemente establecido, a través del tiempo que ha transcurrido hasta ahora, como límite el 11% del avalúo. En consecuencia, el límite de la renta que se podía cobrar por un inmueble que sea destinado a la vivienda solamente, sería ese porcentaje. Los otros, tenían libertad de precio.

En esta ley que vamos a tratar hoy día, que se inicia en diciembre del año pasado, se reincide sobre la materia, pero en otra forma.

La idea del Ministerio y del Ejecutivo es eliminar el 11% y dejar libre el tope de arriendo para cualquiera propiedad, salvo aquellos contratos que estén vigentes hasta el término de su vigencia, con el objeto de incentivar la construcción en este momento actual.

Si ustedes se acuerdan, en su oportunidad el Ministro de Vivienda dijo que faltaban en Chile novecientas mil casas, que necesitaba una nueva política para poder llevar a cabo la construcción de trescientas mil casas entre los años 1982 y 1989.

Como hay una nueva política de urbanización actual, la limita por efecto de la tuición del Estado y por varias otras cosas, entre las cuales decía que mandaba un paquete de diez nuevas leyes para movilizar todo el problema de la construcción con el objeto de lograr estas metas.

Es una larga exposición que hizo el Ministro en La Moneda.

En el momento, todos sabemos cual es la situación económica en el país y no sólo del país, sino que del mundo, y si bien es cierto cualquiera cosa que se hiciera sería bienvenida, para incentivar la construcción debe haber capital disponible y deben haber créditos bajos que permitan que los préstamos a largo plazo realmente sean con un interés tal que el que toma el crédito pueda servir los intereses y no quedar prácticamente "boleado". Por lo tanto, en mi apreciación absolutamente personal, este momento políticamente no es el más afortunado para levantar los límites que hay en el precio de los arriendos en los contratos que están vigentes, ya que en el hecho va a decirse que este Gobierno vuelve solamente a preocuparse de aquellos, como decía el otro día una revista con toda mala intención, que pueden veranear a lo millonario y el resto que se ahogue.

Esa sería más o menos la idea que yo tendría sobre esta materia.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Usted es partidario, Almirante, de no legislar?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que legislar. En eso estoy totalmente de acuerdo, pero en mi opinión, creo que en este momento es malo, porque yo les aseguro que va a haber mil demandas para anular los contratos que tienen vigencia en todos los Tribunales del país.

En seguida, va a existir cualquier cantidad de peticiones de fuerza pública a los intendentes de todas las provincias, pidiendo echar a la gente que está en este momento protegida por la ley anterior, el 964.

Ese es mi parecer.

Es toda gente modesta.

La prueba de que la construcción no se vaya a incentivar por este motivo es porque yo estoy viviendo en Valparaíso y allí no hay construcción. Lo están haciendo sólo aquellos que tienen dinero y esto se debe a que mientras los préstamos a largo plazo estén en un 16%, no es posible pedirlos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente, no soy un experto en el momento político. Creo que más bien la oportunidad en que se presenta o no se presenta una ley es del Ejecutivo, que tiene el manejo político.

Además, es bastante reciente la información que tengo sobre construcciones y, si bien es cierto que todos los que empezaron a construir departamentos de 200 y 400 metros están bastante clavados con ellos, no sucede así con la edificación de viviendas más bien sociales, donde no ha ocurrido eso sino todo lo contrario. Curiosamente, se están volcando en esa dirección porque ahí sí que hay poder comprador.

Puedo estar equivocado en la información que recibí, pero está orientada en ese sentido.

En segundo lugar, lógicamente que nadie construirá una vivienda para arrendarla si resulta que debe pagar un interés alto y, en cambio, no puede cobrar más de 11% anual de arriendo. O sea, por el mismo hecho de que nosotros digamos que no se puede cobrar más por el arriendo y si el interés es alto, la persona tendría que estar demente para construir. Por consiguiente, tal como está el 964 ayuda a no construir.

Sin embargo, no es que yo esté peleando por sacar adelante esta ley. En absoluto. No estoy convencido medianamente de la oportunidad o falta de oportunidad de ella, porque lamentablemente no tengo sentido político, y no me interesa mayormente tenerlo. La considero bastante buena como ley, pues precisamente si nosotros vemos que los intereses están altos y que a nadie se le permite cobrar más, quién va a construir.

Ahora, si esto se libera y ello se hace no en forma instantánea, sino que a cuatro años --creo que a ese lapso llegamos--, entonces estimo que esto va caminando en una dirección correcta.

Anteriormente los intereses estaban en el 20%. Han estado bajando paulatinamente y es posible que sigan disminuyendo. Pero, reitero, no soy un hombre que vaya a luchar a brazo partido por este proyecto. Si el señor Almirante y los demás tienen sus dudas, yo las acepto.

El señor ALMIRANTE.- Todos hemos oído y sabemos que desde julio hacia adelante la situación económica del mundo cambiaría

debido a la acción económica del Gobierno de Reagan, y que es posible esperar que bajen los intereses, que haya una mejor capitalización, que haya mayor entrada de inversiones, etcétera, todo lo cual produciría una incentivación a la construcción en ese momento. Pero en la actual situación, mi apreciación es que sería
..... (no se entiende una palabra).

El señor GENERAL MENDOZA.- Concuerdo en que debe legislarse sobre esta materia, ya que este problema del 11% se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y no hay proporción con los intereses. No obstante, estoy también de acuerdo en que podría no ser oportuno, pues debemos pensar que el inversionista, el propietario o el capitalista chileno tiene un sentido de voracidad tan extraordinario como lo ha demostrado ahora, que no tendría escrúpulo alguno en desalojar a la gente de menos recursos porque necesitará dinero. Y, entonces, nos echaremos encima un problema sin haber para qué, salvo que se tomen medidas tales, que vayan consideradas en la misma ley, que permitan que todo esto se pueda realizar sólo dentro de un plazo determinado y, también, en determinadas condiciones.

Por eso soy partidario del plazo de cuatro años. No sé si en ese lapso se alcanzará a restablecer el ritmo de construcciones que hubo hasta el año pasado. Siendo optimista, podría ser.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Considero que lo más importante de los cuatro años es no sólo el ritmo de construcción, sino que haya cambiado la situación económica actual, de recesión, que vive el mundo

Supongamos que hubiera cambiado. Sería lógico suponer que los intereses a largo plazo y los intereses hipotecarios deberían bajar a los valores que han sido tradicionales, del 7 al 9% como se han movido siempre. Pero con 16% no hay ninguna posibilidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- En mi opinión, tal como está la actual ley, es constantemente violada. La persona que necesita vivir en una casa, al cobrarle más lo pagará.

Por lo tanto, tenemos una ley irreal en el sentido de que fija precios, y siempre hemos visto que cuando hay una presión y alguien necesita algo, está dispuesto a pagar el resto. Así se llegó al colmo en tiempos de la Unidad Popular en cuanto a que no importa

ba cuantas veces más costara un producto en el mercado negro, pues la gente lo pagaba.

Según mi parecer, cuando una ley fija precios irreales --para mí lo es cobrar 11% en circunstancias de que los intereses están al 16%--, esa situación es absolutamente ficticia. Ahora, si algún día bajan los intereses, esa situación ya no será tan apremiante; pero precisamente en la actualidad es más irreal que nunca.

De hecho los contratos de arriendo se violan y no es bueno tener leyes que son violadas. Eso desprestigia la ley.

Si una persona va a arrendar una casa, considero que ése es totalmente un problema de acuerdo entre el propietario y el eventual arrendatario, y no del Estado.

Por otra parte, ésta es una de las pocas fijaciones de precio que todavía quedan, pues se dejó libre el precio de otras cosas de primera necesidad, como el pan y la leche. Y, por ejemplo, actualmente la leche la están botando.

A mi juicio, la fijación de precios conduce exactamente a lo contrario de lo que se pretende. Honestamente lo creo. De manera que, en mi opinión, la fijación de los arriendos está conduciendo precisamente a lo contrario, porque por esa misma razón no hay interés en construir casas y los arriendos están altos. El día que haya superávit de casas éstas estarán baratas porque andarán detrás del posible arrendatario, como ha sucedido con la leche, el pan, etcétera. Las cosas no han subido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 11% sólo se aplica a los contratos que están en vigencia. No se aplica a las casas nuevas. Las D.F.L.2 y el resto están libres. El problema es para un grupo relativamente limitado de casas viejas.

En lo referente a la situación actual y a los tiempos de la Unidad Popular, en aquella época lo único que había era dinero en los bolsillos, pero no había qué comprar. Actualmente la situación es de cesantía en gran parte, de la gente que está viviendo en condiciones más o menos malas.

Por eso digo que en comparación con el D.L. 964, que tiene muchísimas otras cosas, el proyecto que tenemos acá no lo encuentro tan bueno a pesar de que está aquí desde diciembre del año pasado y ha tenido muchas idas y vueltas a y desde el Ministerio de la Vivienda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aun cuando este proyecto no afecta a las casas nuevas, por cierto que sí afecta también a las antiguas, pues al no haber casas nuevas la gente está obligada a vivir en las viejas. Por lo tanto, no es un problema que se pueda separar. El hecho de construir más casas y de que existan nuevas para arriendos, obviamente influye en la situación de las antiguas, porque si la gente no tiene donde elegir debe quedarse donde está. En cambio, cuando tiene donde elegir puede irse donde quiera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El mercado está limitado a la oferta y por eso los precios son bastante elevados.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y seguirá limitado mientras se mantenga la ley que fija el 11% como tope de arrendamiento, en circunstancias de que el costo del crédito es 16%.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero como viene presentado el proyecto permite superar el actual momento político.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, hay dos elementos: uno, que por cuatro años seguirá vigente el sistema del 11% para las casas que actualmente tienen contrato, y dos, que habría que pedir que esta ley no fuera publicada en el Diario Oficial, diría, por lo menos hasta julio del próximo año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no se lo podemos decir al Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se le puede recomendar.

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso, creo que lo único honesto es no firmar la ley por considerarla no oportuna.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ciertas disposiciones empezarán a regir de hecho en cuatro años. No sé qué inconveniente habría en publicarla de inmediato, porque la gente deberá tener conciencia perfectamente clara de que esto producirá sus efectos en cuatro años más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Empezarán a usar los arbitrios que están en esta ley para dejar (no se entiende el término de la frase).

--Se producen varios diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- En resumen, en general estoy de acuerdo con el proyecto como viene, pero no lucharé a brazo partido en favor de él.

Ahora, si lo firmamos, creo que no podemos hacerle reco
mendaciones al Gobierno. Si lo estimamos no oportuno no lo firmemos
hasta julio o cuando lo consideremos conveniente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerd
o con el proyecto tal como se ha presentado. En cuanto al momento
político, pienso que eso debe ponderarlo el Ejecutivo; dejarles
a ellos que lo manejen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy hasta por ahí de
acuerdo en que solamente el Ejecutivo puede ponderar el momento po
lítico. Nosotros también estamos viviendo en el medio, sabemos lo
que está sucediendo alrededor y toda legislación que salga de acá
tendrá un efecto político en alguna u otra forma, porque si nosotro
s no estamos vibrando con el momento político (no se
entienden algunas palabras)decirle al Ejecutivo que estamos
de acuerdo con su ley pero estimamos que el momento político no es
oportuno, como lo hicimos en días pasados. ¿Recuerdan? La dirección
política del Estado es responsabilidad tanto del Legislativo
como del Ejecutivo y del Poder Judicial.

Bien, puede pasar el Ministro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, usted había
hablado de dos proyectos. ¿Desea ver después el otro?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El otro es secreto y lo vere
mos después.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Corresponde la relacion
del primer proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo para la firma
del proyecto secreto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ninguna objeción.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Hay acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor RELATOR.- Con su venia, Excmo. señor, paso a re
latar este proyecto que modifica la legislación de arrendamiento
de bienes raíces urbanos y que ha sido forjada como un proyecto que
en el fondo y en la forma está recogiendo los acuerdos de esta alta

Corporación, adoptados con fecha 6 de agosto de 1981, en el sentido de que la Comisión Legislativa Tercera debería proponer soluciones definitivas sobre este particular después de escuchar las observaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sea en cuanto a derogar eventualmente la legislación sobre arrendamiento contenida en el decreto ley 964, de 1975, sea respecto de modificar esa misma legislación.

Las soluciones definitivas que se han planteado a esta H. Junta han sido adoptadas con el acuerdo de las demás Comisiones Legislativas, ya que han venido representantes de todas ellas a integrar una Comisión especial que ha forjado el texto que se somete a la consideración de SS.SS. Además, se han confrontado en este aspecto las opiniones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tal como lo ordenara la H. Junta.

De allí que el proyecto no responderá a una determinada orientación doctrinaria, sino que es el fruto de un espíritu de conciliación que se ha querido lograr entre los integrantes de la Comisión especial, y refleja además el ánimo de superar los problemas que actualmente plantea la legislación especial de arrendamiento de bienes urbanos y un criterio pragmático que está informando el proyecto para dar solución a los eventuales conflictos que se suscitaran entre los arrendadores y arrendatarios.

A mi juicio, en lo esencial, las soluciones que plantea la iniciativa en estudio abarcan tres aspectos: primero, se han reemplazado las disposiciones del decreto ley 964, de 1975, que este proyecto deroga, y también de la ley 17.410 por un cierto número de disposiciones de carácter permanente, de carácter especial además, que se aplicarán a los contratos de arrendamiento de bienes raíces urbanos y que regirán con preferencia a las disposiciones del Código Civil.

El segundo aspecto del proyecto abarca la dictación de ciertas normas de carácter mucho más especial, diría especialísimas, que regirán por un período temporal, además de las ya especiales que señalé, para los contratos que versan sobre inmuebles afectos a limitaciones de rentas y garantías. Es una situación transitoria que se ha planteado por cuatro años, con una reserva de la Comisión Legislativa Segunda, como veremos en su oportunidad.

Finalmente, el tercer aspecto que se aborda con esta legislación es disponer mediante un precepto transitorio la aplicación del decreto ley 964 en toda su integridad para los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de este cuerpo legal, manteniendo de ese modo las actuales reglas del juego con respecto a los contratos ya celebrados.

Ahora, la primera de las soluciones referidas; esto es, el reemplazo del decreto ley 964, de 1975, que se deroga, por unas cuantas disposiciones especiales que primarán sobre el Código Civil, aplicándose este último en todo lo demás, tiene por objeto retornar en general a la normativa del Código Civil vigorizando la libertad de contratación de las partes y manteniendo el sistema protector de los arrendatarios sólo en cuanto a los plazos de desahucio o restitución, disposiciones que se consagran en tres artículos del proyecto.

Lo anotado implica, primero, que se elimina de este proyecto toda intervención a futuro de la Dirección de Industria y Comercio respecto de estos contratos; que se suprime igualmente y casi en forma total la normativa referente a infracciones y sancio - nes consultada en el decreto ley 964, de 1975, con sólo dos excep - ciones que se han mantenido para proteger a los subarrendatarios en casos de extrema gravedad y, además, esta eliminación, así como la anterior, tiene el propósito de borrar todo asomo de interven - cionismo estatal en esta materia.

En tercer lugar, se vuelve al sistema de libertad absolu ta en materia de pactos de rentas y garantías a futuro, salvo, ya dije, la situación excepcional que se regulará por un espacio cor - to. Además, se mantienen una serie de normas de orden práctico que han venido a dar solución a problemas que no fueron previstos por el Código Civil, como, por ejemplo, las atinentes a la reajustabi - lidad de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento, las que fijan la obligación del arrendatario de pagar la renta de ocupación desde el vencimiento del contrato hasta el día de la restitución efectiva, las que protegen y regulan los derechos de los subarrendatarios, las que se refieren a los contratos no escritos y las relativas a los pagos por consignación y otras.

Además, en estos contratos se han eliminado los motivos plausibles para desahuciarlos. No existe, entonces, para el futuro

la obligación de invocar tales motivos para los efectos de desahuciar, y basta la voluntad manifestada con la notificación anticipada de ella al arrendador.

Se mantiene, además, en lo fundamental el procedimiento sumario especial, consagrado en la actualidad en el decreto ley 964, para tramitar los juicios respectivos.

Finalmente, como ya se ha expresado, en materia de plazo de desahucio y de restitución, se ha mantenido la protección a los arrendatarios, especialmente en cuanto a la facultad de éstos para contratar, pero equilibrando esta protección con los derechos de los arrendadores. Para ello, se han uniformado los plazos de desahucio tanto para las viviendas cuanto para otro tipo de inmuebles, que hoy día en la legislación están bastante separados. Y al acortar substancialmente tales plazos se ha mantenido de este modo la situación vigente, diría con alguna leve ventaja para los arrendadores de viviendas; o sea, la situación actual para éstos se ha mantenido mejorándola un poco, y se ha reducido el problema de los plazos para los arrendatarios de locales comerciales.

En segundo término, en materia de disposiciones especialísimas, éstas que durarán transitoriamente, ellas se han consagrado para mantener la situación excepcional que afecta a determinadas viviendas de bajo avalúo, aquéllas inferiores aproximadamente a los 425 mil pesos, determinando que éstas continuarán bajo el régimen de limitación de rentas y garantías.

Estas normas especialísimas se aplicarán, además de las disposiciones especiales a que ya hice referencia, por un lapso temporal.

Este segundo grupo de normas especialísimas tiene las siguientes características: primero, no se consulta la intervención de la DIRINCO respecto de estos contratos; además, los contratos no se encuentran protegidos por sanciones de ninguna clase, de suerte que la infracción a tales limitaciones dará acción solamente para perseguir la nulidad absoluta de los pactos que se hayan hecho con vulneración de estas restricciones. Como señalé, también se han suprimido las obligaciones de acreditar motivos plausibles, y estas disposiciones afectarán únicamente a los contratos que se celebren durante los cuatro años --situación de plazo que veremos en seguida-- siguientes a la fecha de publicación de esta ley, siendo de

destacar que, en cuanto a dicho plazo, la Comisión Legislativa Segunda ha hecho reserva de su opinión en orden a fijarlo sólo por un año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Está superado todo eso; o sea, no hay reserva alguna de la Segunda Comisión.

El señor RELATOR.- ¿Tampoco en materia de porcentajes?

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más que para facilitar. Es decir, estamos de acuerdo.

El señor RELATOR.- Ahora, estas disposiciones no se aplicarán en general a los siguientes bienes raíces: a las edificaciones cuyo certificado de recepción final se haya otorgado con posterioridad al 12 de mayo de 1975; a las que hayan sido construidas conforme al D.F.L. 2 o a la Ley Pereira, la ley 9.135; a todas las viviendas cuyos avalúos sean superiores a 406 unidades de fomento; a los inmuebles destinados a locales comerciales o industriales, oficinas, teatros y cines y, en general, a actividades lucrativas.

No creo poder hacer un comentario particular de todas las normas del proyecto, pero interesa destacar algunas materias, ya sea por su importancia o porque no se han entregado mayores antecedentes en el informe que acompaña al proyecto, y ellas son en general las siguientes.

En materia de ámbito de competencia en cuanto a los predios urbanos que quedarán bajo la égida de esta ley, se han eliminado aquellos contratos de un carácter bastante especial mediante los cuales se entregaba el uso y goce de un inmueble a cambio de un pago periódico en dinero o especies, lo que estaba distorsionando la definición de lo que es el contrato de arrendamiento dentro del Código Civil.

Se han efectuado las mismas exclusiones contempladas hoy por el decreto ley 964, pero dentro de esas exclusiones de inmuebles que actualmente consulta la legislación se han omitido expresamente los inmuebles fiscales, por una razón de tipo interpretativo. No se ha querido entrar en un pronunciamiento respecto de la situación que afecta a los inmuebles fiscales, sino que especialmente se ha querido que esta legislación especial no vaya a entenderse que prime sobre la especialísima que está afectando a cualquier categoría de bienes fiscales hoy día vigente.

En materia de plazos, el desahucio que se ha establecido opera respecto de los contratos de duración indefinida y, además, se han asimilado a esta situación los contratos de mes a mes. Se cuenta esta notificación desde la demanda y sólo puede ser formulada por el arrendador en términos judiciales.

El desahucio contemplado es de cuatro meses, que aumentará en razón de dos meses por cada año completo de ocupación, sin que en total pueda sobrepasar de doce meses.

La restitución, en cambio, opera en los contratos de plazo fijo que no excedan de un año o que excedan de este plazo --se ha distinguido ese tope--, y en ambos casos la restitución sólo operará una vez vencido el plazo del contrato, cosa de la cual se ha querido dejar constancia en la historia fidedigna del establecimiento de la ley porque han existido dudas respecto a desde cuando opera. El arrendador sólo podrá solicitarla judicialmente.

En aquellos contratos que no excedan de un año se otorga a los arrendatarios un plazo de gracia, o plazo de restitución, de cuatro meses. En los otros, en los que excedan de un año, no existe ese plazo. Sin embargo, tratándose de viviendas, en los contratos de plazo de más de un año se entenderá implícita la facultad de subarrendar, salvo estipulación en contrario. Y en este evento, en caso de que se estipule que no podrá arrendar, se le otorga al arrendatario el derecho de poner término anticipado a ese contrato sin la obligación de tener que pagar la renta por el período que falte para el vencimiento del contrato. Sí debe pagarla, en virtud de otras normas, hasta la fecha misma de la desocupación.

En cuanto a la mecánica de las tres disposiciones que consagran estas normas, se ha pensado de alguna manera que son más interesantes como medidas protectoras de los arrendatarios que las propias normas de limitación de rentas y, por eso, cada una están interrelacionadas.

En materia de reajustabilidad, Excmo. señor, se han reemplazado todas las referencias contenidas en el decreto ley 964, a los sueldos vitales, por las unidades de fomento, ya que el sueldo vital fue derogado por el artículo 6° de la ley 18.018 y esta disposición solamente rigió hasta agosto, de manera que existía la necesidad de mantener un sistema de reajustabilidad. Para eso, se hizo el cálculo tratando de calzar el valor que tenía el sueldo vi -

tal en el mes de agosto, estableciendo el valor que tenía entonces la unidad de fomento.

Finalmente, debo destacar que se ha cometido un error de denominación al mencionar al Ministerio de Vivienda, ya que se ha expresado que es el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, debiendo suprimirse el artículo "la" entre "Ministerio de" y "Vivienda". Es Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por lo tanto, de aprobarse el proyecto, la H. Junta de Gobierno podría tal vez facultar a la Secretaría de Legislación para que pudiera efectuar las correcciones del caso en este problema que se ha planteado.

En consecuencia, cabría que la Junta emitiera un pronunciamiento general y particular del proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de Sus Señorías.

Es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo.

El señor MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, este proyecto volvió a las Comisiones para ser tratado por una Comisión conjunta que US. designó.

He pedido la palabra para darles las gracias por ello y para expresar mi gratitud hacia las Comisiones que estuvieron trabajando en este tema, porque laboraron exhaustivamente, en profundidad y generaron un proyecto que, por supuesto, sin ser perfecto, supera bastante a lo legislado anteriormente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, quiero pedir autorización para efectuar cambios, pues hay algunos errores de identificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Gracias, señor.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES DE CARACTER PREVISIONAL (BOLETIN 141-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- El proyecto se origina en Mensaje de S. E. el Presidente de la República y tiene finalidades bastante concretas. En primer lugar, modificar la base sobre la cual deben hacer sus imposiciones en las instituciones de previsión algunos imponentes independientes que están afiliados por ley a cajas de previsión fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social.

El segundo objetivo del proyecto en estudio es solucionar un problema originado con los cargadores de vegas que son imponentes del Servicio de Seguro Social, y sus cotizaciones, de cargo de los patrones, las efectuaba la municipalidad respectiva repartiendo este gasto entre los arrendatarios, en la Municipalidad de Santiago, y con cargo al presupuesto en las demás municipalidades.

Como las imposiciones patronales desaparecieron con el decreto ley 3.501, estos cargadores afiliados al Servicio de Seguro Social quedaron sin efectuar las imposiciones patronales y gozando de todos los beneficios previsionales. Entonces, el proyecto quiere transformar a esos cargadores en imponentes independientes del Servicio de Seguro Social.

Y la tercera finalidad de esta iniciativa legal se refiere a determinar una base diferente para el cálculo de las pensiones de los imponentes independientes del Servicio de Seguro Social.

El proyecto fue informado por la Secretaría de Legislación, y, por disposición de la Excm. Junta, estudiado en Comisión conjunta.

La Comisión conjunta consideró necesario extender el proyecto a todos los independientes de las cajas de previsión que en virtud de ley estuvieran obligados a hacer imposiciones o pudieran acogerse al régimen de previsión activa. Pero para comprender la idea de la Comisión conjunta es necesario hacer un pequeño paralelo entre imponente del antiguo sistema e imponente del nuevo sistema.

El antiguo es un sistema de reparto. En consecuencia, ¿qué hace actualmente el imponente voluntario o independiente? Se aprovecha de que lo que vale para el cálculo de la pensión de vejez o invalidez son las cotizaciones que realice en el último período de su vida activa. Por ejemplo, Caja de Empleados Públicos y Periodistas, los 36 últimos meses; los primeros años de vida activa, cero o prácticamente cero, la menor cantidad posible.

¿Dónde está el perjuicio? En todos los demás imponentes obligados de estas instituciones. Por ejemplo, Caja de Empleados Públicos: todos los empleados públicos que son imponentes de esta Caja hacen sus cotizaciones sobre las rentas que están percibiendo puesto que el Estado es el que les descuenta las imposiciones.

Los imponentes independientes hacen sus cotizaciones sobre lo que ellos declaran y, como es régimen de reparto, se aprovechan de las imposiciones de los demás.

El sistema nuevo es totalmente diferente. El imponente independiente puede acogerse al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones, pero sus cotizaciones que hace durante toda su vida activa, como es un sistema de capitalización individual, serán las que determinarán su pensión definitiva.

En consecuencia, en el nuevo sistema no puede haber un fraude del imponente independiente en perjuicio de los otros imponentes. Es él quien se está formando su propia previsión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con una pensión mínima garantida por el Estado.

El señor RELATOR.- Con una pensión mínima garantida por el Estado.

¿Cuál fue entonces la idea de la Comisión conjunta? Extender el proyecto a todos los imponentes independientes del antiguo sistema y disponer que sus cotizaciones las hicieran sobre la base de lo que declararan, que no podría ser menos de un ingreso mínimo ni superior a 60 unidades de fomento; pero para que no pudiera haber ese fraude en contra de los demás imponentes activos, los imponentes independientes deben hacer su declaración año a año y al año siguiente no pueden subir la base sobre la cual harán imposiciones en más de un 10% del valor real.

Eso los obliga a programarse. Si la persona quiere obtener una buena pensión se tendrá que programar en toda su vida activa para poder alcanzar una buena pensión, porque este límite del 10% le impedirá hacer el fraude con respecto a los demás imponentes.

Estas ideas formuladas en la Comisión conjunta fueron aceptadas por el representante del Ejecutivo en ella y, en esta forma, se redactó un nuevo proyecto que es el que se somete a la consideración de la Excma. Junta.

Además, en cuanto a los cargadores de vegas y mercados, se aceptó la idea del Ejecutivo, y se agregó al proyecto una tercera idea que en alguna manera la Secretaría de Legislación había manifestado.

En la ley actual, la 10.383, se establece para un grupo de trabajadores independientes la obligatoriedad de ser afiliados al Servicio de Seguro Social, y son un grupo de trabajadores independientes que tienen la misma condición que cualquier trabajador dependiente: el jardinero, el pequeño artesano, el gasfiter. Pero la ley 10.383, que creó el Servicio de Seguro Social, dispuso que estaban obligados a ser imponentes los que recibían una renta de hasta tres sueldos vitales anuales.

En el año 1952 el sueldo vital tenía una connotación. Hoy día no. Entonces, ¿qué ocurre? La disposición tuvo por finalidad impedir que esta gente, en la senectud, cayera en la indigencia y fuera entonces sujeto de una pensión asistencial. En la actualidad prácticamente no se cumple ese propósito del legislador y, por eso, se propuso elevar o, mejor, sustituir los tres sueldos vitales anuales por tres ingresos mínimos anuales.

En esa forma toda esta gente queda obligada a ser imponente y queda protegida en su senectud de manera que no caiga en la indigencia.

Esta es, sucintamente, Excma. Junta, la relación de este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

No hay.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. N° 294, MODIFICADO POR D.F.L. N° 545, DE 1980, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, SOBRE SUBSIDIOS A DETERMINADOS COMBUSTIBLES (BOLETIN 144-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señorita Palumbo.

La señorita RELATORA.- Señor Almirante, el proyecto de ley de la materia modifica el D.F.L. 294, de 1980, del Ministerio de Economía, con el fin de suprimir ciertos subsidios a los combustibles que dicho cuerpo legal concedía.

Tal como lo expresa el Mensaje del Presidente de la República, la política general del Gobierno aplicada a los precios de los combustibles ha tendido a reflejar en el último tiempo el valor real de los mismos, y respecto de aquellos subsidios de cierta importancia social, se han ido disminuyendo en forma paulatina de manera tal de aplicar esos recursos a ciertas acciones sociales más directas.

Es así como el proyecto en estudio deroga tres subsidios: en primer término, uno de un peso por litro al kerosene que se vende directamente al consumidor en expendios al detalle.

Como manifiesta el Mensaje, este subsidio tiene un costo aproximado de 6 millones de dólares al año, representa un 7% del valor real del producto y, según lo expresa el informe técnico, beneficia casi en un 50% a sectores medios y altos de la población.

En segundo lugar, el proyecto deroga un subsidio establecido en beneficio de las compañías distribuidoras de gas de Santiago, Valparaíso y Concepción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gas de cañería.

La señorita RELATORA.- Sí.

Y, en tercer término, a través del artículo 2° del proyecto se faculta al Presidente de la República para que mediante decretos con fuerza de ley vaya rebajando o suprima un subsidio establecido para el gas natural en la XI y XII Región.

Se ha estimado conveniente emplear esta fórmula dado que ese subsidio es bastante elevado y su disminución o supresión inmediata podría producir trastornos.

En cuanto al fondo del proyecto, la Primera Comisión Legislativa, como asimismo las tres restantes, se han pronunciado en favor de la idea de legislar acogiendo el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación. Sin embargo, la Segunda Comisión Legislativa propuso una modificación formal al artículo 1° que la Primera Comisión aceptó porque mejora el proyecto desde el punto de vista de una buena técnica legislativa.

Eso es todo cuanto puedo informar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra?

¿Hay observaciones?

No.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE ESCALAFONES QUE INDICA EN LAS PLANTAS DEL PERSONAL DEL SENADO, CAMARA DE DIPUTADOS Y BIBLIOTECA DEL CONGRESO (BOLETIN 146-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones sobre esta materia?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo tengo una, señor Almirante, respecto del artículo 6°.

A dicha norma se le incorporó un inciso, y se dice que la Comisión acordó sugerir la aprobación del precepto agregando un inciso a fin de establecer que no se proveerá en los años 1982 y 1983 el cargo de Secretario de la Cámara de Diputados actualmente vacante.

¿Cuál es el objeto de incluir este inciso? ¿A dónde apunta eso?

El señor ALMIRANTE MERINO.- A que la otra vez nosotros adoptamos un acuerdo de Junta de dejarlo vacante hasta que se decida el cargo del señor Bravo. Nada más que eso.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Eso ya está resuelto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora, pero no lo estaba cuando estábamos trabajando en el proyecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Podría suprimirse?

La señorita RELATORA.- Se incluye éste con el mismo criterio de que tampoco se proveen otros cargos vacantes que la ley señala, porque la propia ley indica en cuáles cargos no se proveerán las vacantes. Por lo tanto, también se colocó éste.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es como magnificar la situación, porque esto le dará más vuelo a este señor. Lo vamos a destacar con esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El acuerdo de Junta que tomamos, de no proveerlo, no está establecido en ninguna parte como acuerdo de Junta. Entonces, él recurrió a los Tribunales.

Al aparecer hoy en la ley que establece la nueva planta de la Cámara de Diputados y Senado que el cargo de Secretario de la Cámara no se proveerá durante dos años, es lo mismo que estamos diciendo más arriba en el sentido de que no se llenarán tales y tales cargos.

Por consiguiente, queda definitiva y jurídicamente establecido que no hay cargo de Secretario de la Cámara de Diputados.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es como muy negativo. Se podría pasar a positivo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- La Junta designa al Secretario de la Cámara; de manera que para qué se va a autolimitar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- A eso voy. Así como está es negativo. ¿Por qué no lo invertimos a positivo en el sentido de que el cargo será provisto con la anuencia de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que la situación es la siguiente.

De lo que leí en el informe, la proposición de la Comisión informante en esta materia es no llenar ese cargo por innecesario.

Por otro lado, como recordaba el Mayor señor Grūnewaldt, desde el punto de vista de la designación, la designación de toda la gente del escalafón superior la hace el Secretario del Senado; de tal manera que no es necesaria una norma que diga que una persona determinada será designada por la Junta.

Reitero: todo el escalafón superior es designado por el Secretario del Senado. Anteriormente eso se hacía oyendo previamente al Ministerio del Interior. Ahora esta parte no rige en la medida en que se produjo la separación de Poderes.

Por eso no podría ponerse a la inversa en la norma. Habría que decidir si se excluye el precepto propuesto por la Comisión Primera o si se mantiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si se excluye podría pedirse que se llenara el cargo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Dentro del escalafón debe haber gente que tiene acceso a ese puesto.

La señorita RELATORA.- Pero el cargo no se justifica en este momento porque las funciones las está realizando el Secretario del Senado.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin embargo, por ley se privará a una serie de funcionarios que están en el escalafón, para acceder al cargo de Secretario y al de Prosecretario. Estos se verán limitados en sus ascensos por el imperio de esto.

La señorita RELATORA.- Claro que es por un período, por dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 5° se fijaron las dotaciones máximas para 1981, tanto para el Senado, Cámara como Biblioteca; pero son muchos menos los que hay.

La señorita RELATORA.- Muchos menos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y en el artículo 6° dice que no se podrá proveer el cargo tal porque no se necesita, porque no hay nadie allá. Este señor ha estado sentado ahí ocho años recibiendo dinero porque sí no más, sin hacer nada. Además, por fuera estaba tomando juicios contra el Estado.

Por eso estuvimos de acuerdo en decir que no se proveerá ese cargo importante. Ahí hay dos cargos cabeza: el de Secretario

del Senado y el de Secretario de la Cámara.

La señorita RELATORA.- Además, no se proveen muchos otros cargos. Sería extraño si solamente se dijera respecto de este puesto, pero en el inciso segundo de la ley en proyecto señala todos los otros cargos que no se llenan.

Desde luego, la dotación actual, no congelada, de la Cámara de Diputados es de 215, y según esta ley deben quedar 147. Entonces, todos esos cargos que están vacantes sirven incluso para el financiamiento mismo de la ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pienso que políticamente no es bueno, porque esta persona está alegando y se sentirá en una posición relevante ahora, al estarle quitando el puesto ya por ley. Esa es mi preocupación, pero si no hay acuerdo va no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por mí puede quedar, porque en realidad no nos pueden obligar a incorporarlo. No nos puede doblar la mano nadie. En cambio, en un juicio sí podrían hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya lo perdió y no recurrió a la Suprema porque se le pasó el plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Apeló.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con esta ley no nos pueden doblar. En el otro caso nos podrían obligar a volverlo a contratar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Al no estar. Pero está prohibido por ley, así es que no pueden.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no existiera este artículo la Corte Suprema podría obligarnos a contratarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Teóricamente sí. Es muy difícil.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es muy difícil, pero teóricamente sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Claro es que tal como está redactado, en un caso hipotético a lo mejor de todas maneras nos podría ganar.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, porque ya no está el cargo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero él está reclamando que fue eliminado injustamente. Según el criterio de quien acoja este reclamo, él sigue siendo funcionario, de tal manera que esto no le afecta, salvo que hubiese otro interesado que empezara a presionar por alguna otra razón, que quiera ascender a este cargo. Ahí sería diferente.

El señor GENERAL MATTHEI.- A mi juicio, esto nos pone a cubierto de cualquier posibilidad.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el caso hipotético de que se le acepte el reclamo y se le acoja, hay que reponerlo de cualquier manera, con ley o sin ella.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no lo sé.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Quisiera proponer una fórmula que a lo mejor satisface a mi General Benavides.

Es cierto que el problema aislado, como queda, se nota mucho y podría interpretarse que hay una intención ulterior de la Junta al dictar esa norma.

Propongo eliminar el inciso primero y que en la parte relativa a la Cámara de Diputados, que vendría a ser el inciso ter ce ro, se empiece diciendo: "Cámara de Diputados. Secretario, Escalafón de Profesionales de Secretaría, 1 Oficial", etcétera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es decir, no dejarlo en párrafo aparte.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No colocarlo en si tu ación re lev ante.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Sí, porque, si no entendí mal, ésa es su idea. Habría que redactarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí; hay un problema de años.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Pero se puede arreglar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Bien.

El Secretario lo redacta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para ello.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.


5.- PROYECTO DE LEY QUE ASIGNA RECURSOS A MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, RELATIVO A LEY N° 13.196, RESERVADA (BOLETIN 175-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Finalmente, tenemos el proyecto de ley contenido en el boletín 175-02, secreto.

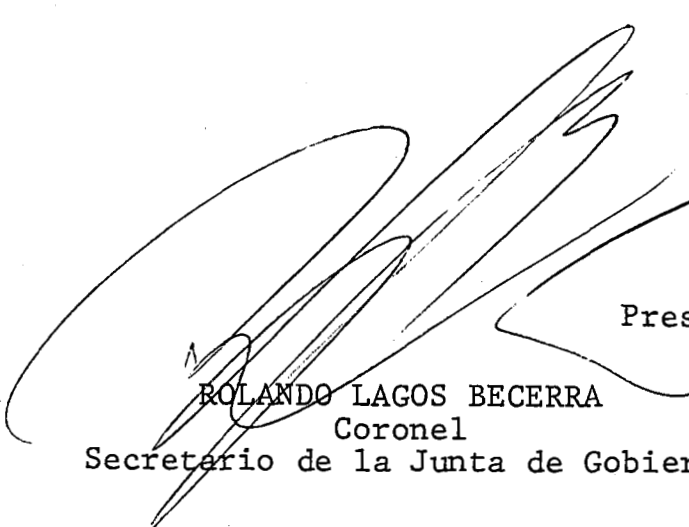
¿Hay alguna observación?

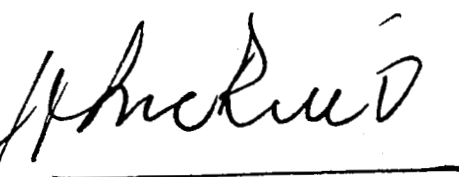
Se da por aprobado.

--Se aprueba el proyecto.



--Se levanta la sesión a las 11.10 horas.


ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa